



GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
 PROGRAMA DE SEGURIDAD
 Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Ministerio del Interior
 Oficina de Partes

08 D.E. 2009
 TOTALMENTE
 TRATADO

DECRETO EXENTO N° 4691

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 R E C I B I D O

SANTIAGO, 7 DE DICIEMBRE DE 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
R E C E P C I O N	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DEPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	
R E F R E N D A C I O N	
REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.
 Jefe División Jurídica	

VISTOS: Los antecedentes adjuntos, lo previsto en el artículo 21 del D.F.L N° 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 1927, considerado como Ley Orgánica de esta Cartera; en el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 19 de octubre de 2007, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 23 de marzo de 2006 que reglamenta el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, en el Decreto Supremo N° 041, de 11 de abril de 2008, que modifica el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en la Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención al trámite de Toma de Razón; y

DISTRIBUCIÓN:

1. División de Seguridad Pública
2. División Jurídica
3. I. Municipalidad de Lo Barnechea
4. Partes
5. Archivo

7837458

CONSIDERANDO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, el Ministerio del Interior, a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, ha implementado acciones vinculadas a la prevención delictual, reforzando especialmente su gestión a nivel local, otorgando no sólo su apoyo a los diversos Municipios en aspectos técnicos, capacitación y realización de estudios en el marco de ejecución del referido Programa, sino que también proporcionando recursos para financiar proyectos en materia de seguridad pública, según lo dispuesto en la Ley de Presupuesto para el Sector Público de cada año y el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 19 de octubre de 2007, que regula el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior.

Que este programa, en concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, permite, cada año, la transferencia de recursos presupuestarios a los Municipios para la implementación y ejecución de proyectos destinados a prevenir la delincuencia, preferentemente en las áreas de la prevención social y situacional, rehabilitación y asistencia a víctimas, en base a la elaboración de un Plan Comunal de Seguridad Pública con la participación de los sectores más representativos de cada comuna, el cual debe ser coherente con el respectivo Plan Regional de Seguridad Pública, generando condiciones para fortalecer la intersectorialidad y la coordinación de políticas sociales en torno a esta materia a nivel local, con el objeto de contribuir a la disminución de la violencia y el temor.

Que, conforme a lo expuesto, el Ministerio del Interior, con fecha 4 de diciembre de 2009, ha suscrito con la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea, un Protocolo de Acuerdo para que ésta se integre, implemente y ejecute en el territorio de su jurisdicción, el "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana año 2010", para lo cual es necesario la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el Protocolo de Acuerdo entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Lo Barnechea, para la integración de ésta al Programa de Seguridad y Participación Ciudadana año 2010, celebrado con fecha 4 de diciembre de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: Las cláusulas esenciales del Protocolo de Acuerdo que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 4 de diciembre de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y la Municipalidad de Lo Barnechea, representada por su Alcalde don Luís Felipe Guevara Stephens, Cédula Nacional de Identidad N° 8.624.981-2, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Las Condes N° 14.891, comuna de Lo Barnechea, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita, el Ministerio del Interior, a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, ha implementado acciones vinculadas a la prevención delictual, reforzando especialmente su gestión a nivel local, otorgando no sólo su apoyo a los diversos Municipios en aspectos técnicos, capacitación y realización de estudios en el marco de ejecución del referido Programa, sino que también proporcionando recursos para financiar proyectos en materia de seguridad pública, según lo dispuesto en la Ley de Presupuesto para el Sector Público de cada año y el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 19 de octubre de 2007, que regula el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior.

Este programa, en concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, permite la transferencia de recursos presupuestarios a los Municipios para la implementación y ejecución de proyectos destinados a prevenir la delincuencia, preferentemente en las áreas de la prevención social y situacional, rehabilitación y asistencia a víctimas, en base a la elaboración de un Plan Comunal de Seguridad Pública con la participación de los sectores más representativos de cada comuna, el cual debe ser coherente con el respectivo Plan Regional de Seguridad Pública, generando condiciones para fortalecer la intersectorialidad y la coordinación de políticas sociales en torno a esta materia a nivel local, con el objeto de contribuir a la disminución de la violencia y el temor.

SEGUNDO: Por su parte, el Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, dependiente del Ministerio del Interior, ejecuta, sujeto a las disponibilidades que así determine la Ley de Presupuesto para el Sector Público del año respectivo, el Fondo destinado a apoyar la labor de las municipalidades en materia de seguridad pública (FAGM), el cual tiene por objeto, a través de la celebración de convenios con los municipios, financiar proyectos relacionados preferentemente con los ejes de acción establecidos por la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, en materia de Prevención social y situacional, Rehabilitación y Asistencia a Víctimas, los cuales deberán ser coherentes con los respectivos Planes Regionales de Seguridad Pública.

La determinación de las comunas para la ejecución en el territorio de su jurisdicción del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, se realiza evaluando las características sociales y delictuales de las comunas, conforme un Índice de Vulnerabilidad Social Delictual elaborado por el Ministerio del Interior, el que considera variables e indicadores relacionados con factores de riesgo presentes en cada comuna y es ponderado con criterios relativos a población comunal, tasa de denuncias por delitos de mayor connotación social y según corresponda tasa de victimización.

De esta forma, la incorporación de nuevas comunas para la implementación y ejecución en el territorio de su jurisdicción del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, deberá ajustarse a lo establecido en las Leyes de Presupuesto para el Sector Público de cada año

TERCERO: Conforme a lo expuesto, y teniendo el Ministerio del Interior, la voluntad de ampliar cada año el número de comunas de beneficiadas, y por ende, participantes de la ejecución del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, por el presente protocolo, acuerda con la Ilustre Municipalidad de

Lo Barnechea, el que ésta se integre para la implementación y ejecución en el territorio de su jurisdicción, del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana año 2010".

CUARTO: Lo anterior implica que el Ministerio del interior, a través del Programa de Seguridad y participación Ciudadana, asume el compromiso de asignar recursos a la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea, los cuales deberán destinarse exclusivamente al financiamiento de proyectos preferentemente relacionados con los ejes de acción establecidos por la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, en materia de prevención social y situacional, rehabilitación y asistencia a víctimas.

Para ello, se celebrará con la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea, en la oportunidad administrativa correspondiente, un convenio de colaboración financiera.

QUINTO: La Municipalidad de Lo Barnechea, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a desarrollar, una política local de prevención del delito, que se traducirá en la elaboración de un Plan Comunal de Seguridad Pública, conforme a las orientaciones técnicas y plazos que para ese efecto establezca el Ministerio del Interior, y a la ejecución en el marco de dicho Plan de los proyectos señalados en la cláusula precedente, los cuales deberán ser coherentes con los respectivos Planes Regionales de Seguridad Pública y contar con la aprobación del Ministerio.

El Plan Comunal de Seguridad Pública expresará la estrategia que se desarrolla en la comuna para prevenir el delito, la violencia y el temor, y contendrá el conjunto de acciones que desarrolle el Municipio en los temas priorizados en el Diagnóstico Comunal. La determinación de los ámbitos prioritarios del mencionado Plan deberá contar con el conocimiento y aprobación de la Unidad o Instancia Comunal de Seguridad Pública, cuyas funciones se detallarán el convenio de colaboración financiera que se suscribirá al efecto.

Cabe señalar que el mencionado Plan siempre deberá basarse en un Diagnóstico Comunal de Seguridad Pública actualizado al menos una vez al año, a través del cual el conjunto de los actores locales analizan la situación de seguridad de su comuna utilizando las fuentes cuantitativas y cualitativas disponibles, y establecen cuáles son los problemas prioritarios y los territorios más afectados.

SEXTO: Los recursos que sean transferidos a la Municipalidad de Lo Barnechea, con cargo al Programa de Seguridad y Participación Ciudadana año 2010, no se incorporarán al presupuesto del municipio, debiendo ser administrados en una cuenta corriente exclusiva para tal fin.

El Municipio por su parte, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos, de acuerdo a las normas que sobre la materia ha emitido o emita en el futuro la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La permanencia del municipio en el Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria para el sector público de los años venideros, así como a la evaluación que al efecto realice el Ministerio del Interior, del trabajo del Municipio, al término de la ejecución anual del Programa.

OCTAVO: El presente protocolo tiene por exclusivo objeto comprometer la integración de la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea al Programa de

Seguridad y Participación Ciudadana año 2010 del Ministerio del Interior, y en caso alguno importará la obligación de asumir a todo evento, por parte del Ministerio del Interior, compromisos financieros, dado que, cualquier transferencia efectiva de recursos debe ser realizada una vez que se encuentre aprobado el respectivo convenio de colaboración financiera, y por lo montos que permita transferir al efecto la ley de Presupuesto para el sector público vigente.

NOVENO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Protocolo de Acuerdo se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 7 de enero de 2009.

La representación con que comparece como alcalde don Luís Felipe Guevara Stephens, por la Municipalidad de Lo Barnechea, consta en Decreto Alcaldicio N° 2576, de 9 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Protocolo de Acuerdo, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

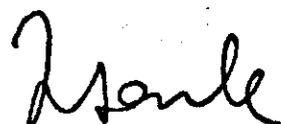
Firman: Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior Ministerio del Interior., Luís Felipe Guevara Stephens, Alcalde de la Municipalidad de Lo Barnechea.

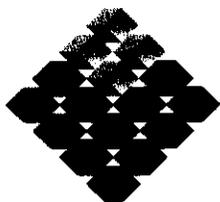
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


EDMONDO PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.


PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
PROGRAMA DE SEGURIDAD
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

JAM/PM/JED/ECV

§

PROTOCOLO DE ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA, PARA LA INTEGRACIÓN DE ÉSTA AL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA AÑO 2010.

En Santiago de Chile, a 4 de diciembre de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y la Municipalidad de Lo Barnechea, representada por su Alcalde don Luís Felipe Guevara Stephens, Cédula Nacional de Identidad N° 8.624.981-2, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Las Condes N° 14.891, comuna de Lo Barnechea, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita, el Ministerio del Interior, a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, ha implementado acciones vinculadas a la prevención delictual, reforzando especialmente su gestión a nivel local, otorgando no sólo su apoyo a los diversos Municipios en aspectos técnicos, capacitación y realización de estudios en el marco de ejecución del referido Programa, sino que también proporcionando recursos para financiar proyectos en materia de seguridad pública, según lo dispuesto en la Ley de Presupuesto para el Sector Público de cada año y el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 19 de octubre de 2007, que regula el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior.

Este programa, en concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, permite la transferencia de recursos presupuestarios a los Municipios para la implementación y ejecución de proyectos destinados a prevenir la delincuencia, preferentemente en las áreas de la prevención social y situacional, rehabilitación y asistencia a víctimas, en base a la elaboración de un Plan Comunal de Seguridad Pública con la participación de los sectores más representativos de cada comuna, el cual debe ser coherente con el respectivo Plan Regional de Seguridad Pública, generando condiciones para fortalecer la intersectorialidad y la coordinación de políticas sociales en torno a esta materia a nivel local, con el objeto de contribuir a la disminución de la violencia y el temor.

SEGUNDO: Por su parte, el Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, dependiente del Ministerio del Interior, ejecuta, sujeto a las disponibilidades que así determine la Ley de Presupuesto para el Sector Público del año respectivo, el Fondo destinado a apoyar la labor de las municipalidades en materia

de seguridad pública (FAGM), el cual tiene por objeto, a través de la celebración de convenios con los municipios, financiar proyectos relacionados preferentemente con los ejes de acción establecidos por la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, en materia de Prevención social y situacional, Rehabilitación y Asistencia a Víctimas, los cuales deberán ser coherentes con los respectivos Planes Regionales de Seguridad Pública.

La determinación de las comunas para la ejecución en el territorio de su jurisdicción del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, se realiza evaluando las características sociales y delictuales de las comunas, conforme un Índice de Vulnerabilidad Social Delictual elaborado por el Ministerio del Interior, el que considera variables e indicadores relacionados con factores de riesgo presentes en cada comuna y es ponderado con criterios relativos a población comunal, tasa de denuncias por delitos de mayor connotación social y según corresponda tasa de victimización.

De esta forma, la incorporación de nuevas comunas para la implementación y ejecución en el territorio de su jurisdicción del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, deberá ajustarse a lo establecido en las Leyes de Presupuesto para el Sector Público de cada año

TERCERO: Conforme a lo expuesto, y teniendo el Ministerio del Interior, la voluntad de ampliar cada año el número de comunas de beneficiadas, y por ende, participantes de la ejecución del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, por el presente protocolo, acuerda con la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea, el que ésta se integre para la implementación y ejecución en el territorio de su jurisdicción, del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana año 2010".

CUARTO: Lo anterior implica que el Ministerio del interior, a través del Programa de Seguridad y participación Ciudadana, asume el compromiso de asignar recursos a la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea, los cuales deberán destinarse exclusivamente al financiamiento de proyectos preferentemente relacionados con los ejes de acción establecidos por la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, en materia de prevención social y situacional, rehabilitación y asistencia a víctimas.

Para ello, se celebrará con la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea, en la oportunidad administrativa correspondiente, un convenio de colaboración financiera.

QUINTO: La Municipalidad de Lo Barnechea, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a desarrollar, una política local de prevención del delito, que se traducirá en la elaboración de un Plan Comunal de Seguridad Pública, conforme a las orientaciones técnicas y plazos que para ese efecto establezca el Ministerio del Interior, y a la ejecución en el marco de dicho Plan de los proyectos señalados en la cláusula precedente, los cuales deberán ser coherentes con los respectivos Planes Regionales de Seguridad Pública y contar con la aprobación del Ministerio.

El Plan Comunal de Seguridad Pública expresará la

estrategia que se desarrolla en la comuna para prevenir el delito, la violencia y el temor, y contendrá el conjunto de acciones que desarrolle el Municipio en los temas priorizados en el Diagnóstico Comunal. La determinación de los ámbitos prioritarios del mencionado Plan deberá contar con el conocimiento y aprobación de la Unidad o Instancia Comunal de Seguridad Pública, cuyas funciones se detallarán el convenio de colaboración financiera que se suscribirá al efecto.

Cabe señalar que el mencionado Plan siempre deberá basarse en un Diagnóstico Comunal de Seguridad Pública actualizado al menos una vez al año, a través del cual el conjunto de los actores locales analizan la situación de seguridad de su comuna utilizando las fuentes cuantitativas y cualitativas disponibles, y establecen cuáles son los problemas prioritarios y los territorios más afectados.

SEXTO: Los recursos que sean transferidos a la Municipalidad de Lo Barnechea, con cargo al Programa de Seguridad y Participación Ciudadana año 2010, no se incorporarán al presupuesto del municipio, debiendo ser administrados en una cuenta corriente exclusiva para tal fin.

El Municipio por su parte, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos, de acuerdo a las normas que sobre la materia ha emitido o emita en el futuro la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La permanencia del municipio en el Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria para el sector público de los años venideros, así como a la evaluación que al efecto realice el Ministerio del Interior, del trabajo del Municipio, al término de la ejecución anual del Programa.

OCTAVO: El presente protocolo tiene por exclusivo objeto comprometer la integración de la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea al Programa de Seguridad y Participación Ciudadana año 2010 del Ministerio del Interior, y en caso alguno importará la obligación de asumir a todo evento, por parte del Ministerio del Interior, compromisos financieros, dado que, cualquier transferencia efectiva de recursos debe ser realizada una vez que se encuentre aprobado el respectivo convenio de colaboración financiera, y por lo montos que permita transferir al efecto la ley de Presupuesto para el sector público vigente.

NOVENO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Protocolo de Acuerdo se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

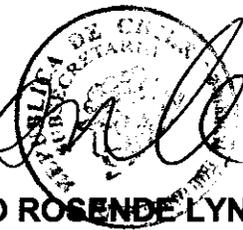
DÉCIMO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 7 de enero de 2009.

La representación con que comparece como alcalde don Luís Felipe Guevara Stephens, por la Municipalidad de Lo Barnechea, consta en Decreto Alcaldicio N° 2576, de 9 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente Protocolo de Acuerdo, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR



LUÍS FELIPE GUEVARA STEPHENS
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LO BARNECHEA